



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de junio del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de abril de dos mil quince con referencia **ARP-04-040-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, sobre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y de acuerdo a credencial con referencia **MCS-CGR-007-01-2015/DAM-NSS-02-01-2015**, de fecha cinco de enero de dos mil quince; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley del Régimen Presupuestario Municipal; Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, sobre el uso de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno municipal; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada, de las leyes, normas, contratos y regulaciones aplicables y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de las garantías que aseguran el debido proceso y de los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la Alcaldía auditada vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Doctor **Guanerje Mendoza**, Alcalde; Señoras **Gloria María Hernández Rivas**, Vice Alcaldesa; **Amelia Jiménez Gadea**, Secretaria del Consejo Municipal; Señorita **Marling Scarleth Jarquín**, Responsable de Presupuesto; Licenciada **Marina Audely**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-15

Calero López, Ex Responsable de Adquisiciones; Señora **Gema Adelina Alvarado Soza**, Responsable de Adquisiciones; Licenciada **Mariela del Carmen Ocón Jarquín**, Responsable de Recursos Humanos; Señoras **Lesbia del Carmen Solórzano Mendoza**, Directora de Administración Financiera; **Yadira del Carmen Zeledón Ruiz**, Directora de Administración Tributaria; Señores **Becker Ulises Estrada Alvarado**, Responsable de Contabilidad; **Santiago Evenor Blandón Cabezas**, Director de Planificación y Proyectos; **Ramiro Teodoro Mejía Narváez**, Responsable del Módulo de Construcción; Ingeniero **Omar Ismael Aburto Borge**, Responsable de Proyectos, y **Alfredo Dávila Muñoz**, Director de Servicios Municipales, entre otros. De acuerdo con los objetivos propuestos y los procedimientos aplicados, de los resultados de auditoría reflejados en el dictamen del auditor se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Las disponibilidades al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce presentan diferencia de **Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 54/100 (C\$2,336,584.54)**, entre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y los registros contables de cuentas bancarias a esa fecha, cuya diferencia según la administración municipal proviene desde el año dos mil once, debido a que al registrar se consideraba como disponibilidad de efectivo únicamente los sobrantes de fondos de proyectos y no el disponible de efectivo real. Sobre este punto el Consejo Municipal en fecha veintiocho de marzo de dos mil quince aprobó propuesta de ajuste que a la fecha de este Informe no se había contabilizado. De tal forma que la opinión del auditor señala que excepto por el ajuste que pudiera surgir de la precitada diferencia, el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria municipal; **B) La información financiera complementaria** sobre el uso de las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce tomado en su conjunto; **C) La evaluación del control interno** reveló ciertos asuntos detallados en el Informe de control interno, considerados condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Estas deficiencias son las siguientes: Transferencia recibida y no registrada en el Informe de Cierre; expedientes del personal desactualizados; debilidades observadas en los expedientes de contratación, tales como falta de índice, orden cronológico y foliaje corrido, entre otros; **D) Con relación al seguimiento de recomendaciones** derivadas de los hallazgos de control interno determinadas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-15

Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre de dos mil once y dos mil doce con referencias **ARP-04-050-13** y **ARP-04-051-13**, de fecha catorce de abril de dos mil trece, se constató que la Alcaldía auditada ha implementado medidas correctivas adecuadas en un ochenta y cuatro por ciento (84%) de las trece (13) recomendaciones realizadas y, **E)** En lo atinente al **cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, siendo pertinente señalar que en el caso de las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención del auditor que le indujera a pensar que la entidad auditada no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes. Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración municipal en mención, quienes expresaron estar de acuerdo con su contenido. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitido por el Sector Municipal de este Ente Fiscalizador que se ha examinado y, **II)** Por las recomendaciones de control interno pendientes de implementarse y las realizadas en el Informe de Auditoría examinado, ordénese a la Máxima Autoridad de la municipalidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días las implementen, y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cinco (935) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.